

Buenos Aires, 12 de julio 2018

Señores Empresarios:

Ref: AUMENTO SALARIAL

Atento a los acuerdos alcanzados por los representantes del Sindicato de Obreros Colocadores de Azulejos, Mosaicos, Graniteros, Lustradores y Porcelaneros (SOCAMGLyP) y las cámaras representativas del sector empresarial, y acorde a lo dispuesto en el art.22 de la Ley 25877 que sustituye el art.6 de la Ley 23546 y su modificatoria y habiendo transcurrido los 30 días hábiles correspondientes a los acuerdos celebrados por las partes antes mencionadas, han quedado *tácitamente homologados*. Se transcribe el mismo: *“Art.6: Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada.”*

Por lo expuesto anteriormente los trabajadores comprendidos en el C.C.T 200/75 **deben percibir los aumentos salariales acordados y deberá abonárseles el retroactivo correspondiente.**

Acuerdo celebrado el 28 de Febrero de 2018:

1.- Establecer un incremento salarial del 3% que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Uno y medio por ciento (1,5%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2018 a partir del 01 de febrero de 2018. b) Tres por ciento (3%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2018 a partir del 01 de marzo de 2018.

Acuerdo celebrado el 30 de Abril de 2018:

1.- Establecer un incremento salarial que registrá a partir del 01 de abril de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) diez por ciento (10%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2018, a partir del 1 de abril de 2018. b) cinco por ciento (5%) sobre los salarios vigentes al 31 de julio a partir del 01 de Agosto de 2018.

Sin más, saludo atte.


FELIPE SANABRIA
TESORERO
O.S.C.A.M.G.L. y P.


FELIPE SANABRIA
Secretario de Finanzas
O.S.C.A.M.G.L. y P.